Año económico de 1877-78. Viérnes 20 de Julio. Núm. 10.

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se publica todos los dias pares.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

## PRIMERA SECCION.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada del dia 14, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)*

Leon 13, 4 tarde.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. y A. R. visitaron esta mañana la Santa Iglesia Catedral, enterándose minuciosamente y con grande interés del estado de las obras de restauracion de aquel artístico templo. Despues han visitado la Colegiata de San Isidoro y su Régio Panteon, el Hospital y el Hospicio; retirándose á su Régia morada á la una de la tarde, en donde el ardiente deseo de saludarles particularmente ha hecho necesaria una segunda recepcion. Se disponen á visitar por la tarde otros monumentos y establecimientos notables, y presenciar de noche las iluminaciones y fuegos artificiales. Durante todo el tránsito las Reales Personas han sido frenéticamente vitoreados.»

Leon 13, 5 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan en esta ciudad sin novedad en su importante salud. En la noche de ayer asistieron al teatro, donde fueron objeto de las mayores muestras de entusiasmo. Hoy han visitado la Catedral, el Hospital, la Real Iglesia Colegial de San Isidoro, donde está el panteon de los antiguos Reyes de Leon; y en todas partes el pueblo, que acudia presuroso á su tránsito, les ha saludado con frenéticas aclamaciones. Esta tarde presidirán en el Ayuntamiento la distribucion de los premios de la Exposicion regional; visitarán el histórico edificio de San Marcial; y mañana, antes de la salida para Astúrias, el santuario de Nuestra Señora del Camino, objeto de grande veneracion en esta provincia. Tambien S. A. ha visitado conventos de religiosas.»

---

*Idem recibidos hasta la madrugada del dia 15.*

Leon 14 Julio, 10'40 mañana.—Ministro Gracia y Justicia al Presidente Consejo Ministros:

«Como anuncié á V. E., en la tarde de ayer S. M. y A. R. presidieron la distribucion de premios de la Exposicion regional, en cuyo acto S. M., una vez entregados aquellos, se dignó contestar al discurso del Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País con elocuentes y levantadas palabras, que produjeron inmenso entusiasmo en la numerosa y distinguida concurrencia que llenaba las salas del Ayuntamiento.

De allí S. M. y A. pasaron al histórico y monumental edificio de San Márcos, que recorrieron detenidamente, y acto contínuo visitaron los magníficos talleres de la estacion del ferro-carril siendo allí como en el tránsito incesantemente vitoreado.

S. M., honrando la fidelidad y amor de los leoneses, despidió su escolta, y en estas visitas, como por la noche, ha concurrido á todos los sitios rodeado exclusivamente por el pueblo que se apiñaba á su paso, saludándole con expontáneas y calurosas aclamaciones.

Despues de la comida y en la forma indicada recorrieron á pié S. M. y A. la poblacion, completamente iluminada; siendo objeto de una ovacion indescriptible en el paseo de San Francisco, vistosamente engalanado con vasos de colores y otros adornos.

Desde el Gobierno civil presenciaron los fuegos artificiales, retirándose despues á Palacio.

Hoy á las ocho S. M. y A. han visitado el Santuario de Nuestra Señora del Camino, y á las diez salen para Oviedo.»

Leon, 14 Julio, 8'30 noche.—El Gobernador al Presidente Consejo de Ministros.

«S. M. y A. R. se han dignado destinar 30.000 pesetas á las obras de restauracion de esta Catedral, 7.000 para limosnas, y 2 500 para gratificaciones.»

Despues de visitar esta mañana el Santuario de Nuestra Señora del Camino, las Reales Personas continuaron su viaje á Astúrias, acompañadas de las Autoridades y varias Comisiones hasta Busdongo.

Al salir de esta capital, los vítores y las aclamaciones fueron mayores aun que á su recibimiento; y al despedirse en aquella estacion S. M. y S. A. R. se complacieron en manifestar su alto agrado por las entusiastas demostraciones de adhesion y cariño de los leoneses.»

Oviedo, 14 Julio, 7 noche.—El Ministro de Fomento al Presidente del Consejo de Ministros:

«A las seis menos cuarto han llegado á esta capital S. M. y A., siendo recibidos en la estacion por Autoridades, Corporaciones y un inmenso público, que los aclamó calurosamente.

Se dirigieron á la Catedral, donde se cantó el *Te Deum* y despues á la Régia morada.

En este momento tiene lugar la recepcion.»

Oviedo 14 Julio, 9 noche.—Ministro Gracia y Justicia al Presidente Consejo Ministros:

«Segun estaba acordado S. M. y A. R. salieron de Leon á las diez de esta mañana, siendo despedidos con incesantes y entusiastas vítores. En el límite de la provincia la Diputacion provincial de Astúrias habia levantado un arco, en el que esperaban todas las Autoridades del Principado y Comisiones de sus Corporaciones populares.

Se hizo la travesía del puerto de Pajares con toda felicidad, y tomado de nuevo el ferro carril en Lená, el tránsito hasta Tiedo ha sido para las Reales Personas una continua ovacion.

El vecindario entero de los pueblos situados sobre la via, y el de otros muchos cercanos, aclamó con vivo entusiasmo á S. M. y A., quienes fueron objeto de especiales festejos y de las mayores demostraciones de amor y respeto por parte de una numerosa poblacion obrera en Santullano y Mieres.

A las cinco y media S. M. y A. han hecho su entrada en Oviedo, vistosamente engalanada, y que les ha recibido con un entusiasmo indescriptible, que excede á toda ponderacion.

Llenas sus calles de un inmenso gentío, que hacía casi imposible el tránsito, S. M. y A. se dirigieron á la Catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*; y de allí al Palacio de la Audiencia, en que se hospedan, recibiendo á su paso una ovacion continuada, y viéndose cubierto de palomas, versos y flores el carruaje que ocupaban, y en el que por especial invitacion de S. M., que quiso honrarle con esta muestra de su aprecio, les acompañaba el Excmo. Sr. D. Alejandro Mon.

Desde un balcon de Palacio S. M. y A. han presenciado el desfile de las tropas que cubrian la carrera, é inmediatamente han recibido á la Audiencia, R. Obispo y Cabildo, Senadores y Diputados, Cláustro universitario, Autoridades y Corporaciones civiles y militares y un gran número de personas distinguidas de la ciudad que han acudido á saludarles; retirándose acto contínuo á descansar á las habitaciones que les estaban preparadas.

Puedo asegurar á V. E. que no hay palabras para describir el ardiente entusiasmo con que en los pueblos de este leal Principado, y muy especialmente en su capital, han sido recibidos S. M. y A.»

---

*Idem recibidos hasta la madrugada del dia 16.*

Oviedo 15 Julio, 3 tarde.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud, recibiendo constantes muestras de respetuoso cariño de los habitantes de este noble país. A las ocho y media de esta mañana han oido misa en la Santa Iglesia Catedral, que ha celebrado el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, concurriendo á la vez un inmenso gentío que apenas contenian las espaciosas naves del templo. A las nueve se han dignado visitar el Hospital y Hospicio provinciales, siendo recibidos en este último por los asilados de ambos sexos, que han entonado un precioso himno en loor de S. M. y A. R., repartiéndose al propio tiempo una bella poesía compuesta en dialecto del país por el Administrador de dicho establecimiento.

En todas partes S. M. y A. R. son calurosamente vitoriados por la inmensa muchedumbre que, ávida de saludarlos, le sigue á todas partes.»

Oviedo 15 Julio, 9'30 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Despues de oir misa en la Catedral, S. M. y A. R. han visitado minuciosamente el Hospital y el Hospicio, acompañándoles en ambos puntos, como en el tránsito, un inmenso gentío, que le prodigó las mayores muestras de entusiasmo. A la una recibieron á todos los Alcaldes de todos los pueblos del Principado, que habian acudido á la capital con el solo objeto de saludar á S. M. y A. R., y ofrecerles el testimonio de su lealtad y respeto; celebrándose acto contínuo la recepcion de señoras, que fué numerosa y distinguida.

Esta tarde S. M. y A. R. han visitado la Cámara Santa, en donde se custodia el venerado relicario de la Catedral; el panteon de los Reyes de Astúrias, en el que han orado, siéndoles enseñado, entre otros tradicionales objetos, el recibido por testamento de Alfonso el Casto. En seguida se dirigieron á la Universidad, donde esperaba á S. M. y A. R. el Claustro general de Doctores, quienes, como toda la inmensa concurrencia de ambos sexos que llenaba el edificio, y en la que figuraba lo mas distinguido de la ciudad, le saludaron con entusiastas vivas: una vez en la sala claustral, S. M., contestando á la felicitacion que en nombre de la Universidad le dirigió el Rector, pronunció un breve y elocuente discurso, en el que, encareciendo la alta mision del Profesorado, recordó á la Universidad de Oviedo cuanto tenia que ser su afan y empeño por producir con sus enseñanzas sucesores de Jovellanos, Campomanes, Toreno y demas ilustres hijos de Astúrias á quienes citó: las palabras de S. M. provocaron el mas vivo y general entusiasmo.

Acto contínuo S. M. y A. R. recorrieron la Biblioteca, Gabinete de Física é Historia Natural y otras dependencias de este establecimiento de enseñanza, siendo incesantes los vivas. Despues han vi-

citado el cuartel de infantería, retirándose en seguida á Palacio, donde á las ocho habrá comida oficial, á la que están invitadas todas las Autoridades, Senadores, Diputados y Comisiones de las Corporaciones populares de la provincia.»

## SEGUNDA SECCION.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Circulares.*

Segun lo dispuesto por la Superioridad y art. 57 de la nueva ley de Presupuestos que se inserta á continuacion los recargos que por la misma se imponen á la correspondencia pública, se exigirán en esta capital desde el 20 del actual, y desde el dia 25 en todos los demás pueblos de su provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en tres números consecutivos de este periódico para su mayor publicidad.

Orense Julio 17 de 1877.

El Gobernador interino,

José Barbeyto.

*Artículo que se cita.*

Art. 57. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 céntimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Del mismo modo se aumentarán 10 céntimos al sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas postales que circulan entre la Península é islas adyacentes y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 céntimos, de 50 céntimos y de peseta por cada kilógramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la casilla cuarta de la tarifa nacional vigente se aumenta tambien en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 céntimos, para los certificados de todas clases que circulan en la Península é islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar se aumenta igualmente con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será solo de 25 céntimos para los impresos que hoy pagan por derecho de certificado otros 25 céntimos; ambos recargos se satisfarán en sellos de guerra.

Se aumenta ademas en 5 céntimos de peseta el porte señalado para cada una de las cartas ó pliegos é impresos que circulan en interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

La Administracion pública examinará como corresponda y decidirá en términos de justicia y en la forma debida cualquiera reclamacion de indemnizacion presentada por la Empresa del Timbre por los perjuicios que justifique haberle sido causados por los recargos establecidos sobre la renta despues de la celebracion del contrato existente.

---

Habiéndose ausentado de su casa Domingo Mende (a) Guicho, vecino de esta municipalidad y domiciliado en la Lonia, cuyas señas personales se insertan á continuacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion y una vez verificada lo pongan á disposicion del Sr. Alcalde de esta capital.

Orense 16 de Julio de 1877.

El Gobernador interino,

José Barbeyto.

*Señas que se citan.*

Chaqueta de chinchilla blanca, chaleco de idem, pantalon de corte blanco con fondos tambien de paño blanco, botas de medio uso, camisa de lienzo casero, sombrero negro, edad 62 años, estatura regular, pelo entrecano, barba poblada, cara redonda, ojos castaños, nariz chata, color trigueño.

---

No siendo habido á pesar de las gestiones practicadas el cadáver del soldado Antonio Gonzalez Bollo, que se presume ahogado en el rio Miño, encargo á todos los señores Alcaldes de los municipios limítrofes al citado rio, que si en alguno de ellos apareciere el cadáver del mencionado soldado, el respectivo Sr. Alcalde lo ponga en conocimiento del Teniente fiscal del 2.° Batallon de Múrcia, D. Jacobo Mendez Alonso.

Orense 16 de Julio de 1877.

El Gobernador I.,

José Barbeyto.

## SECCION QUINTA.

Administracion económica de la provincia de Orense.

La Direccion general de Impuestos con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha de ayer, la Real órden siguiente:

»Excmo. Sr.: Disponiendo el art. 47 de la ley vigente de Presupuestos que, en sustitucion del impuesto que existia sobre la sal, se establezca, ademas de una cantidad fija por la fabricacion, una imposicion exigible á los Ayuntamientos, cuyo tipo, para determinar el cupo en cada localidad sea una peseta por habitante, y que para cubrir este gravámen, calculado en diez y siete millones de pesetas, con arreglo á la poblacion actual, se conceda á las referidas Corporaciones el derecho de la exclusiva en la venta de la sal, que pueden ejercitar directamente ó por medio de arrendamiento, si no prefieren recaudar este impuesto á la entrada de las poblaciones, ó por cualquiera otro de los medios establecidos para la contribucion de consumos; considerando que para estimar la poblacion actual en diez y siete millones de habitantes, que es el tipo que ha servido de base para fijar la cantidad presupuesta, el cálculo, mas aproximado es el de un aumento del diez por ciento sobre las cifras consignadas en el censo oficial de 1860, cuyo criterio, que ha salido á la ley en números redondos, ha sido sancionado en la práctica por la órden del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1874, fijando reglas para el señalamiento de cupos por la sal en el año de 1874 75; y considerando que los medios que señala la ley para satisfacer esta imposicion son los comprendidos en la instruccion de 24 de Julio de 1876 para cubrir los cupos de consumos, ampliados al arriendo de la facultad exclusiva en las ventas; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se declaren aplicables á este impuesto las reglas señaladas para la eleccion de los medios de cubrir los cupos de consumos en el capítulo 30 de la instruccion de 24 de Julio de 1876, debiendo ser los encabezamientos con los vendedores ó con los fabricantes, cuando estos sean vendedores para la localidad; la administracion, ya de la venta exclusiva ó ya del derecho que acuerde la Municipalidad exigible á la entrada de las poblaciones; el arriendo ó el repartimiento en el órden enumerado, sin que la administracion municipal se considere obligatoria;

2.° Que para la ejecucion de los arriendos á la exclusiva se apliquen los preceptos de los capítulos 31 y 32 de la instruccion, entendiendo que el art. 204 se refiere al precio de la venta de la sal al por mayor y menor, y exceptuando los tres últimos párrafos del art. 194, el art. 195, el 203, la condicion 3.ª del 205 y el 206; y por último, que las Administraciones económicas procedan á comunicar á los respectivos Ayuntamientos los cupos que les correspondan, bajo la base de una peseta por habitante, considerándo aumentados en un 10 por 100 los que señala el censo de 1860; y á exigir el cumplimiento de los preceptos de instruccion, siendo los cupos correspondientes á las capitales y pueblos de cada provincia los que se expresan en el estado adjunto.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo traslado á V. S. para su cumplimiento, previniéndole:

1.° Que disponga V. S. sin demora la formacion del señalamiento de cupos por el impuesto de la sal á cada pueblo.

2.° Que, como la Real órden expresa, se forme dicho cupo por el número de habitantes que arroja el censo de 1860, mas un 10 por 100, y que la suma de ambas cantidades sea la de pesetas que señale esa Administracion á cada pueblo; en la inteligencia de que la totalidad de los cupos de los pueblos con el de la capital debe resultar conforme con el respectivo señalamiento hecho á cada provincia por esta Direccion, que publica la Gaceta de hoy.

3.° Que el señalamiento que haga esa Administracion del cupo correspondiente á cada pueblo se publique sin demora en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo V. S. dos ejemplares á esta Oficina general.

4.° Que prevenga V. S. á las Municipalidades que, como se desprende de lo preceptuado, si el arriendo no produce la cantidad correspondiente á la sal, podrá cubrirse el déficit por medio de repartimiento; que á este medio tambien podrá acudirse el año actual mas justificadamente si el déficit se motivara en los dias que han trascurrido y trascurran hasta plantear el nuevo impuesto.

5.° Que al hacerse cargo los Ayuntamientos ó los arrendatarios del derecho de la venta, pueden realizar los reconocimientos y aforos que autoriza el art. 158, pero con relacion á todos los puntos de expendicion de sal, y en todas las poblaciones cerradas formalidades que expresa el art. 257 para las que no son capitales de provincia ó los puertos que enumera, y teniendo presente el art. 161; y últimamente, que con el señalamiento de cupos por la sal, publique el mismo Boletin la Real órden trascrita, y que las disposiciones á que se refiere y las prevenciones anteriores se inserten tambien en el mismo número del Boletin de la provincia, para la mas pronta inteligencia de los Ayuntamientos.»

A las reglas consignadas deben acomodarse los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para llevar á cabo el impuesto de que trata la preinserta órden, cuyo repartimiento se publica á continuacion; esperando del reconocido celo de los Sres. Alcaldes desplieguen la mayor actividad para conseguir que las cantidades correspondientes á la Hacienda, se hagan efectivas en las épocas marcadas por instruccion, sin dar lugar á la via ejecutiva que en otro caso emplearé sin contemplacion de ningun género. Orense 19 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Estado de los cupos que por el impuesto de sal corresponde á los pueblos de esta provincia á razon de una peseta por habitante, con arreglo á la ley de presupuestos para 1877-78.

| PUEBLOS. | Núm. de habitantes segun el censo de 1860 con el aumento del 10 por 100. |
|---|---|
| Acevedo | 1.872 |
| Allariz | 9.257 |
| Amoeiro | 4.522 |
| Arnoya | 2.780 |
| Avion | 5.256 |
| Baltar | 2.882 |
| Bande | 6.226 |
| Baños de Molgas | 4.523 |

| | |
|---|---|
| Barbadanes | 3.718 |
| Barcoato | 5.696 |
| Beade | 2.018 |
| Beatiz | 2.256 |
| Blancos | 2.636 |
| Boborás | 7.101 |
| Bola | 4.264 |
| Bollo | 6.588 |
| Calvos de Randin | 3.173 |
| Cartelle | 4.485 |
| Carballeda de Avia | 2.850 |
| Carballeda de Valdeorras | 3.995 |
| Carballino | 8.531 |
| Castrelo | 7.152 |
| Castrelo de Miño | 3.254 |
| Castrelo del Valle | 3.277 |
| Castro Caldelas | 5.275 |
| Cea | 6.921 |
| Celanova | 5.147 |
| Cenlle | 3.449 |
| Coles | 5.186 |
| Cortegada | 3.917 |
| Cualedro | 3.767 |
| Chandreja | 3.005 |
| Entrimo | 3.295 |
| Esgos | 3.125 |
| Freás de Eiras | 3.188 |
| Ginzo | 5.673 |
| Gomesende | 4.021 |
| Gudiña | 2.861 |
| Irijo | 6.853 |
| Junquera de Ambia | 3.630 |
| Junquera de Espadañedo | 1.638 |
| Laroco | 1.715 |
| Laza | 5.959 |
| Leiro | 4.764 |
| Lovera | 2.769 |
| Lovios | 4.947 |
| Maceda | 5.113 |
| Manzaneda | 3.578 |
| Maside | 6.693 |
| Melon | 3.456 |
| Merca | 5.416 |
| Mezquita | 2.936 |
| Montederramo | 3.723 |
| Monterrey | 4.565 |
| Moreiras | 1.801 |
| Muiños | 4.060 |
| Nogueira de Ramuin | 7.431 |
| Oimbra | 2.501 |
| Orense | 11.853 |
| Paderne | 3.694 |
| Padrenda de Milmanda | 7.231 |
| Paradas del Sil | 3.012 |
| Pereiro de Agolar | 6.348 |
| Peroja | 6.587 |
| Petin | 2.632 |
| Piñor | 3.475 |
| Porquera | 3.060 |
| Pobla de Trives | 5.611 |
| Puentedeva | 1.682 |
| Pungin | 2.477 |
| Quintela de Leirado | 2.546 |
| Rairiz de Veiga | 4.455 |
| Rio, San Juan | 3.455 |
| Rios | 5.246 |
| Ribadavia | 3.981 |
| Rua | 2.327 |
| Rubiá | 4.157 |
| San Amaro | 3.395 |
| Sandianes | 2.563 |
| Sarreaus | 3.471 |
| San Ciprian de Viñas | 3.485 |
| Taboadela | 2.683 |
| Teijeira | 1.840 |
| Toen | 3.631 |
| Trasmiras | 3.080 |
| Vega | 6.985 |
| Verea | 3.952 |
| Verin | 5.361 |
| Viana | 8.717 |
| Villamarin | 4.612 |
| Villamartin | 4.212 |
| Villamea | 2.923 |
| Villanueva de los Infantes | 1.816 |
| Villar de Barrio | 3.289 |
| Villar de Santos | 1.603 |
| Villar de Vos | 5.341 |
| Villarino de Conso | 2.323 |
| | 406.051 |

Orense Julio 19 de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Imp. de Gregorio Rodríguez Lozano.

## SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de los vencimientos de Agosto próximo por plazos de compras de bienes nacionales y redencion de censos y foros.

### BIENES DEL ESTADO.

| NOMBRE DEL DEUDOR. | Vecindad. | Libro | Folio | Clase de la finca. | Dia | Mes | Año | Plazo | Pts. Cs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Juan Manuel Salgado | Verin | 2.° 1.° Estado | 3 | Rústica | 7 | Agosto | 1877 | 16 | 21'81 |
| Pedro Parga | | | 6 | , | ,, | , | | ,, | 5'70 |
| José Hermida | Bande | , | 141 | , | 3 | , | | 14 | 64'13 |
| Juan Bautista Colmenero | Allariz | , | 143 | , | 18 | , | | ,, | 8'75 |
| Melitón Rodriguez | Maceda | , | 145 | , | 24 | , | | ,, | 23'50 |
| Urbano Feijó Sotomayor | Viana | 1.° Permutacion | 88 | , | 1 | , | | 12 | 71 |
| Juan Blanco | ,, | , | , | , | 17 | , | | ,, | 100 |
| Camilo Perez | Irijo | 2.° Idem | 37 | , | 2 | , | | 11 | 6'38 |
| Andrés Alvarez | Carballino | , | 38 | , | ,, | , | | ,, | 32'50 |
| Gerardo Morenza | Ginzo | , | 39 | , | 5 | , | | ,, | 13'13 |
| Francisco da Cal | Sandianes | , | 40 | , | ,, | , | | ,, | 67'25 |
| Tomás Otero | Irijo | , | 42 | , | 7 | , | | ,, | 7'63 |
| Luis Quintas | Porquera | , | 46 | , | 13 | , | | ,, | 162'50 |
| Gerardo Morenza | Ginzo | , | 47 | , | 14 | , | | ,, | 34 |
| Fr. Pedro Cid | Allariz | , | 48 | , | 17 | , | | ,, | 144'31 |
| José Conde | ,, | , | 49 | , | ,, | , | | ,, | 10'03 |
| José Benito Garcia | Orense | , | 50 | , | ,, | , | | ,, | 127 |
| Joaquin Beltran | Irijo | , | 51 | , | ,, | , | | ,, | 50 |
| José Nuñez | Rio | , | 52 | , | ,, | , | | ,, | 61'25 |
| Francisco Soto | Nogueira | 2.° 1.° Estado | 274 | , | 19 | , | | ,, | 12'50 |
| Feliciano Perez Robo | Orense | 2.° Permutacion | 54 | , | 20 | , | | ,, | 63'75 |
| Dionisio Refojos | Esgos | 2.° 1.° Estado | 275 | , | 21 | , | | ,, | 38'75 |
| José Saburido | Allariz | 2.° Permutacion | 58 | , | 22 | , | | ,, | 10'25 |
| Antonio Conde | Taboadela | , | 59 | , | ,, | , | | ,, | 58'63 |
| Juan M. Rodriguez | Junquera | , | 61 | , | ,, | , | | ,, | 18'75 |
| El mismo | ,, | , | 62 | , | ,, | , | | ,, | 56'25 |
| Benito Conde | Allariz | , | 65 | , | 23 | , | | ,, | 63'13 |
| Ricardo R. Arias | ,, | , | 66 | , | 24 | , | | ,, | 256'25 |
| Ignacio Perez | Maside | , | 68 | , | ,, | , | | ,, | 31'25 |
| Francisco Fernandez | ,, | , | 69 | , | ,, | , | | ,, | 17'50 |
| Pedro Martinez | Boborás | , | 70 | , | ,, | , | | ,, | 16'50 |
| Francisco Vazquez | Carballino | , | 71 | , | ,, | , | | ,, | 32'44 |
| Francisco Labandeira | Irijo | , | 73 | , | 26 | , | | ,, | 84'32 |
| Juan Carballo | Nogueira | , | 75 | , | 27 | , | | ,, | 90'13 |
| José Valeiras | Maside | , | 76 | , | ,, | , | | ,, | 5'75 |
| Juan Benito Colmenero | Allariz | , | 77 | , | ,, | , | | ,, | 8'75 |
| Manuel Casas | Cartelle | , | 78 | , | ,, | , | | ,, | 7 |
| Dámaso Piñeiro | Allariz | , | 79 | , | ,, | , | | ,, | 75'50 |
| José Alonso | Randin | , | 80 | , | ,, | , | | ,, | 149'25 |
| Justo Rodriguez | Porquera | , | 81 | , | 28 | , | | ,, | 16'63 |
| Afonso de Sás | Sejalvo | , | 82 | , | ,, | , | | ,, | 35'13 |
| Camilo Vazquez | Celanova | , | 83 | , | ,, | , | | ,, | 66'25 |
| José Nóvoa | Sejalvo | , | 84 | , | 29 | , | | ,, | 25'38 |
| José González | Merca | , | 85 | , | ,, | , | | ,, | 62'50 |
| Manuel V. Villariño | Orense | , | 86 | , | ,, | , | | ,, | 67'75 |
| José Amado | Sejalvo | , | 87 | , | ,, | , | | ,, | 64'50 |
| Agustin González | Carballino | , | 88 | , | ,, | , | | ,, | 375'63 |
| Benito Vazquez | Esposende | , | 89 | , | ,, | , | | ,, | 68'75 |
| Pedro Lopez | Moreiras | , | 90 | , | 30 | , | | ,, | 26'25 |
| José Crespo | Nogueira | , | 92 | , | ,, | , | | ,, | 11'13 |
| Afonso de Sás | Sejalvo | 2.° 1.° Estado | 276 | , | ,, | , | | ,, | 15'13 |
| Joaquin Salgado | Barco | 3.° Permutacion | 59 | , | 17 | , | | 10 | 30'13 |
| Calisto Feijó | Ginzo | , | 60 | , | 21 | , | | ,, | 52'50 |
| Lúcas Souto | Monterrey | 2.° Estado | 147 | , | 28 | , | | ,, | 99'80 |
| Silvestre Souto | ,, | , | 148 | , | ,, | , | | ,, | 149'54 |
| José Fermosa | Celanova | 3.° Permutacion | 36 | , | 30 | , | | 9 | 25 |
| El mismo | ,, | , | 37 | , | ,, | , | | ,, | 70 |
| Francisco de Nóvoa | Rairiz | Auxiliar 70-71 | 20 | , | 6 | , | | 8 | 13'13 |
| Juan Seguin | ,, | , | 21 | , | 10 | , | | ,, | 13'25 |
| Antonio Rodriguez | Pazos | , | 22 | , | ,, | , | | ,, | 12'50 |
| Cárlos Pascual | Villarino | , | 28 | , | 17 | , | | ,, | 14'62 |
| Angel Losada | Sarreaus | , | 30 | , | 18 | , | | ,, | 24'75 |
| Ildefonso Conde | Puente Ambia | Idem 71-72 | 15 | , | 2 | , | | 7 | 6 |
| Antonio Vilarchao | Paderne | , | 19 | , | 28 | , | | ,, | 31'90 |

### BIENES DEL CLERO.

| NOMBRE DEL DEUDOR. | Vecindad. | Libro | Folio | Clase de la finca. | Dia | Mes | Año | Plazo | Pts. Cs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Manuel Soulo | Monterrey | 3.ª Redenciones | 234 | Redencion | 25 | Agosto | 1877 | 10 | 403'26 |
| José Estevez | | | 224 | | | | | | 85'42 |
| Domingo Pegudal | Quintela | Auxiliar 71-72 | 6 | | 1 | | | | 31'87 |
| El mismo | | | 7 | | | | | | 13'98 |
| Casimiro Cid | Taboadela | | 10 | | 3 | | | | 38'46 |
| Pablo Lage | | | 11 | | | | | | 49'22 |
| Domingo Perez | Manzaneda | | 15 | | 25 | | | | 21'52 |

### BIENES DE PROPIOS.

| NOMBRE DEL DEUDOR. | Vecindad. | Libro | Folio | Clase de la finca. | Dia | Mes | Año | Plazo | Pts. Cs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nazario Rodriguez | Nogueira | Auxiliar 71-72 | 3 y 21 | Urbana | 14 | Agosto | 1877 | | 7'60 |
| Francisco Javier Armada | ,, | , | 4 y 23 | , | 26 | , | | ,, | 7'11 |

ANUNCIOS.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados se presenten á satisfacer las cantidades que respectivamente se les señala, con mas el 1 por 100 mensual de demora que determina la ley de Presupuestos de 1872; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá contra ellos por la via de apremio. Los señores alcaldes notificarán conforme al art. 53 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 á los deudores de sus respectivos distritos y remitirán á esta oficina con la mayor premura las diligencias que practiquen á evitar la responsabilidad que no podrá por menos de exigírseles en demorar el cumplimiento de este servicio.

Orense Julio 17 de 1877. — Angel Guerra.

## SEXTA SECCION.

### Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—*Provincia de Orense.*

Como una de las bases principales para poder calcular con acierto el número de cédulas de inscripcion que deberá repartirse al verificar el censo de poblacion que se proyecta para fin de año, es la de conocer el número de edificios y viviendas habitados y el de inquilinos ó familias que los ocupan en cada uno de los ayuntamientos de España, la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico me ordena pida á V. estos datos, que con arreglo á lo que le ha sido prevenido por el Sr. Gobernador de esta provincia en su circular de 11 del corriente, se servirá hacer recojer, inscribir y remitirme en el preciso término de 10 dias á contar desde el de la aparicion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia.

Estos datos se referirán al 20 del actual, consignándose sus resultados en un cuadro-resúmen ajustado al modelo adjunto.

Bien pocas son las explicaciones que por la sencillez del mismo será necesario haga V. para su mejor comprension, teniendo sin embargo que manifestarle, que los funcionarios ó agentes á quienes encargue V. el trabajo, deberán formar por cada calle, plaza ó seccion en despoblado (norte levante etc.) un estado análogo al modelo con las únicas variaciones siguientes. En la primera casilla, que en el modelo se refiere á las poblaciones, se pondrá el nombre de la calle, plaza etc., y en la segunda, que en el modelo se destina á las calles, se consignará en el estado parcial de cada calle el número de las casas ó el nombre particular con que se las distingue cuando estén en despoblado ó carezcan de número. Las demas casillas deberán ser exactamente iguales en los estados parciales, á las del modelo. Las sumas totales que resulten en cada uno de estos estados son las cifras que se consignarán en la línea horizontal correspondiente á las prespectivas calles ó plazas en el cuadro-resúmen que V. ha de remitirme.

Deberé, á fin de evitar cualquiera equivocacion que pudiera cometerse en las localidades pequeñas, en las que por regla general, cada familia ocupa una casa entera, llamar la atencion de V. acerca de que en esta estadística de viviendas, siempre que se cita la palabra inquilino, se añade *ó familia*, para indicar que aquí inquilino no es lo mismo que habitante sino que equivale á vecino ó familia, sea esta compuesta de muchos individuos, de pocos ó de uno solo, como puede suceder; y por consiguiente, que la cifra que en la última casilla del estado parcial ha de constar, no es el total de personas que habitan cada casa (ó cada calle, en el estado-resúmen) sino el número de familias que las ocupan. Tambien creo portuno advertir á V. que en la segunda casilla de los estados parciales por calles, plazas y despoblados marquen con una señal particular todos los edificios ó casas que aparezcan habitados, no por familias particulares, sino por corporaciones, cuerpos colegiados, ó colectividades, como por ejemplo, conventos, cuarteles militares, hospitales de todas clases, hospicios, cárceles, presidios, colegios con internos, fondas, posadas, y casas de huéspedes.

Este dato podrá ser á V. de gran utilidad cuando llegue el momento de hacer el pedido de cédulas de inscripcion, para calcular el número de las colectivas que se necesiten en el término municipal; pues como ya se dispondrá oportunamente, á todos los establecimientos indicados se repartirá, en vez de cédulas de familia, ó además de las que de esta clase se puedan necesitar, cédulas especiales que se llamarán colectivas, para inscribir en ellas á los individuos ó acogidos que dén el carácter al establecimiento.

Creo finalmente que V. hará cuanto esté de su parte al efecto de procurar que los agentes encargados de reunir los datos mencionados los adquieran y anoten con la escrupulosidad que un trabajo de tanta importancia y delicadeza como el presente requiere.

Dios guarde á V. muchos años. Orense 15 de Julio de 1877.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Manuel Hermida.—Sr. Alcalde de......

PROVINCIA DE..... PARTIDO JUDICIAL DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

Estado-resúmen que comprende el número de edificios y viviendas pertenecientes á este término municipal que se hallan habitados en el dia de la fecha y el de inquilinos ó familias que los ocupan.

| POBLACIONES. | CALLES, PLAZAS ETC. | NÚMERO DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS HABITADOS POR: Un inquilino ó familia. | Dos inquilinos ó familias | Tres id. id. | Cuatro id. id. | Cinco id. id. | Seis id. id. | Siete id. id. | Ocho id. id. | Nueve id. id. | Diez id. id. | TOTAL DE: Edificios y viviendas. | Inquilinos ó familias |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LRICDO (capital de Ayuntamiento.) | Plaza | | | | | | | | | | | | |
| | Calle Real | | | | | | | | | | | | |
| | De la Iglesia | | | | | | | | | | | | |
| | De la Fuente | | | | | | | | | | | | |
| | Del Puente | | | | | | | | | | | | |
| | *Despoblado.* Norte | | | | | | | | | | | | |
| | Levante | | | | | | | | | | | | |
| | Mediodía | | | | | | | | | | | | |
| | Poniente | | | | | | | | | | | | |
| SAN ANTERO (aldea.) | Calle Mayor | | | | | | | | | | | | |
| | De la Higuera | | | | | | | | | | | | |
| | Del Rio | | | | | | | | | | | | |
| | *Despoblado.* Norte | | | | | | | | | | | | |
| | Levante | | | | | | | | | | | | |
| | Mediodía | | | | | | | | | | | | |
| | Poniente | | | | | | | | | | | | |
| Etc. | | | | | | | | | | | | | |
| Totales | | | | | | | | | | | | | |

Si hubiere edificios que contengan mas de diez familias, se continuará el encasillado lo que fuere preciso.

20 de Julio de 1877.—El Alcalde.

## ANUNCIOS.

### TABLAS PITAGÓRICAS

por medio de las cuales se aprecia el importe de un número entero ó fraccionario, que sirve de precio á la unidad, multiplicado por un otro cualquiera de dias y fracciones de dia hasta treinta inclusive por J. R. C.

### TABLAS MUY ÚTILES

para los usos mas comunes de la vida; de reconocida ventaja para todos los encargados de obras é indispensables para aquellos sugetos que no tengan seguridad en las operaciones de la multiplicacion ó que carezcan de conocimientos del sistema decimal, y que aun teniéndolos, pueden servirles como un medio de comprobacion.

### USO DE LAS TABLAS.

Cada una de ellas lleva por cabeza, en gruesos caractéres, el precio de la unidad, que como número abstracto, lo mismo puede representar reales céntimos, como pesetas céntimos, ó bien darle el valor que convenga.

La primera casilla de la izquierda, de cada precio de unidad, señala como la misma indica, el número de dias, que tambien pueden tomarse por varas, metros, litros, kilógramos ó libras, etc., etc. La casilla siguiente de la derecha, marca el producto de multiplicar la unidad por los dias, por el número de varas, metros, etc., etc., segun lo que se elija, v. g. se desea saber el importe de 14,50 dias á razon de 6,75 rs. uno: Búsquese la tabla cuyo precio de unidad es 6,75 y hallando el número de dias 14,50 tendremos como producto 97,88 reales. Si el número de dias quisiéramos representarlo por varas, metros, libras, litros, etc. obtendríamos el mismo resultado, es decir, que 14,50 varas á 6,75 reales una, importarían 97,88 reales, ó 97,88 pesetas, tomando como unidad la peseta.

Se venden en Orense Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano al precio de 2 pesetas 50 céntimos la coleccion completa, compuesta de 20 números, quien las remitirá á su destino recibido que sea su importe.

En dicho establecimiento se venden un sistema métrico decimal completo y tablas de reducciones de pesas y medidas antiguas á las modernas, por el mismo autor.

## LIBRO UTILÍSIMO.

El particular ó corporacion que guste mandar reconocer el mérito é intereses que pueda reportarle **El Prontuario de Administracion Municipal,** por *don Eusebio Freixa y Rabasó,* anunciado en los números 168 y 169 de este periódico oficial, puede hacerlo dirigiéndose al que suscribe, su casa San Francisco, Orense, donde se le pondrá de manifiesto.—*José María Nóvoa Alvarez.*

SOCIEDAD ANÓNIMA. CRÉDITO GAllego.—Coruña.—El Consejo de gobierno de esta Sociedad ha acordado convocar á la Junta general ordinaria de señores accionistas en su sala de sesiones para el dia 12 de Agosto próximo á la una de la tarde, á fin de someter á su exámen y aprobacion la memoria y balance de las operaciones del Establecimiento correspondiente al semestre terminado en 30 Junio último.

Tambien deberá ocuparse dicha Junta general del nombramiento de cuatro señores vocales del Consejo, con arreglo al art. 20 de los Estatutos, y de los demas asuntos que el mismo Consejo juzgue conveniente presentar á su consideracion.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que posean diez ó mas acciones á su nombre con dos meses de antelacion, para lo cual se les expedirá por la Secretaría la correspondiente credencial al efecto.

Coruña 12 de Julio de 1877.—El Administrador Secretario, Pedro Mayoral.

## ALMACEN

de Música, Pianos, Organos é instrumentos de todas clases para banda militar y orquesta, procedentes de las mas acreditadas fábricas nacionales y extranjeras

DE

RAMON MODESTO VALENCIA,

ORENSE

**Puerta de Aire, número 34.**

Ventas á plazos y al contado.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.